

Los nuevos escenarios de la política y su impacto en la ciudadanía y en el derecho

Por ANA RUBIO
Universidad de Granada

RESUMEN

El artículo analiza los cambios institucionales en curso y sus efectos sobre el modelo de Estado, la ciudadanía y la acción política. Aunque los cambios se presentan, ante la opinión pública, como lógicos, naturales y normales, dada la madurez de la sociedad civil y la crisis del Estado de bienestar, se prueba en el texto que éstos responden a las exigencias del capital transnacional. A continuación, se exponen los procesos de descentralización de la voluntad estatal y la primacía de la eficacia y la eficiencia en la Política, usurpando los debates tradicionales sobre la democracia y sus condiciones de calidad. La autora defiende la necesidad de repensar las condiciones del pacto originario sobre el que se asienta el modelo democrático actual y la doble dimensión de la ciudadanía como poder constituyente y constituido. Para concluir con la propuesta de un nuevo pacto social, en la línea de la democracia paritaria, que supere las actuales discriminaciones estructurales.

Palabras clave: Paridad, democracia, ciudadanía, discriminación de género.

ABSTRACT

This article analyzes the institutional changes in progress and their effects on the model of the state, citizenship and political action. Although the changes are presented to public opinion as logical, natural and normal, given the maturity of civil society and crisis of welfare state, the text shows that these respond to the demands of trans-national capital. Then it sets out the processes of the decentralization of the state will and the primacy of efficacy and efficiency of polity, usurping the traditional deba-

tes on democracy and its conditions of quality. The author puts forward the need to rethink the conditions of the founding pact on which the present democratic model is based and the double dimension of citizenship as constituent and constituted power. The article concludes with the proposal for a new social pact along the lines of parity democracy, which would overcome the present structural discriminations.

Key words: *Parity, citizenship, democracy, gender discrimination.*

SUMARIO: I. LA RESIGNIFICACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL NUEVO CONTEXTO POLÍTICO Y ECONÓMICO DE LA GLOBALIZACIÓN.–II. LA DESNORMATIVIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LAS TRANSFORMACIONES DEL ESTADO NACIÓN.–III. EL ESTADO Y LA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA EN EL CONTEXTO EUROPEO.–IV. EL VALOR DE LA DIMENSIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDADANÍA.–V. EL VALOR POLÍTICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE NATURALEZA.–VI. EL LIDERAZGO POLÍTICO ACTUAL.–VII. EL TERCER MODELO DE CIUDADANÍA.–VIII. LA PARTICIPACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN DEMOCRACIA.–IX. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DEL DERECHO.

I. LA RESIGNIFICACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL NUEVO CONTEXTO POLÍTICO Y ECONÓMICO DE LA GLOBALIZACIÓN

La globalización económica¹ y la deslocalización del capital están sometiendo a la Política a un fenómeno de transnacionalización que incide directamente sobre el contenido de la ciudadanía y la estructura y las funciones del Estado,² más concretamente, en su nivel político-administrativo. Los cambios institucionales en curso y las dimensiones de los mismos son cualitativamente nuevos, aunque no lo sean los factores que los generan. Se ha pasado de un sistema de control económico bipolar a otro multipolar, aun sin precisar y confuso; se han transformado las relaciones entre el capital y el trabajo en la línea de una reorganización transnacional de la producción, que afecta directamente a las formas y modos del trabajo lo que genera fuertes niveles de vulnerabilidad en los trabajadores, al tiempo que impide a los Esta-

¹ La internacionalización contemporánea de los intercambios financieros y mercantiles se inició por la política americana cuando abandonó del patrón-oro en 1971 y la liberalización de la circulación de capitales en 1974.

² Los debates y retos a los que se enfrenta en la actualidad el Estado han sido desarrollado por mí en: «Nacionalidad y ciudadanía: una relación a debate», *ACFS*, núm. 37, 2003, pp. 105-153.

dos ejercer control sobre lo que ocurre en sus mercados financieros, y proteger su capacidad productiva nacional.

El nuevo modelo de producción económica transnacional escapa, como acabamos de exponer, al control político de los Estados y los somete a duras exigencias de competición externa, que producen en su interior tensiones competitivas entre regiones y administraciones. Esta transformación del Estado, que desplaza decisiones y funciones hacia instancias transnacionales, regionales o locales, no sólo produce cambios en la estructura organizativa del nivel institucional de la Política, tal y como la conocíamos hasta ahora, también afecta a los objetivos y al contenido del hacer político estatal. Los cambios en curso están generando una estructura de poder en red (Castells) que desarrolla además un cambio de valores y actitudes, que no pueden identificarse sin más con las políticas neoliberales. Esta situación, aún sin consolidar, lleva a un amplio sector de la doctrina a afirmar que nos encontramos ante una nueva forma de gestión pública que podría derivar en un cambio de época. Estos datos permiten sostener que asistimos a una fragmentación del gobierno y a una desintegración de la voluntad estatal, que no supone menos Estado, sino otra forma de Estado³. Estos cambios en el modelo organizativo del poder hacen que cada uno de los núcleos de la estructura del poder asuma una fuerte responsabilidad en el logro de los objetivos políticos y económicos generales, lo que explica el cambio experimentado en el contenido del discurso político y en sus objetivos, al sustituirse la búsqueda de la justicia por la eficacia y la eficiencia y la legitimidad por la gobernanza. Valores estos últimos instrumentales, no sustantivos. Este giro no sólo afecta a la forma de gobernar, también tiene consecuencias en el modelo democrático sobre el que los gobiernos actuales se asientan.

Se argumenta que la nueva estructura política tiene el efecto positivo de descentralizar el poder acercándolo a la ciudadanía, de lograr una mejor gestión de los recursos públicos y de realizar una óptima evaluación y seguimiento de los contenidos programáticos de los diferentes partidos políticos. Ahora bien, para que estos efectos positivos se produzcan es necesario que se creen las condiciones sociales y políticas para que la información sobre los diferentes problemas y recursos llegue adecuadamente a la ciudadanía y, de este modo, se haga posible una participación activa en todos y cada uno de los núcleos de decisión y gestión. ¿Qué obstáculos pueden impedir los efectos positivos que, al menos en teoría, se presentan como posibles en los cambios institucionales en curso? Los frenos al desarrollo positivo de la descentralización del poder político pueden surgir:

1. Del control mediático de la información;
2. De la monopolización de la política que ciertos grupos económicos, o de presión, así como asociaciones y organizaciones, que en

³ PASTOR, J., «Neoliberalismo global, Estados y alternativas», en *Globalización y neoliberalismo: ¿un futuro inevitable?*, Asturias, Edit. Nobel, 2002, pp. 29-42.

nombre de la sociedad civil y de sus intereses realizan usurpando la participación ciudadana. El protagonismo de estos nuevos actores políticos privados se deja sentir en la forma en que condicionan los contenidos legislativos, desarrollan determinadas políticas públicas o gestionan problemas sociales con recursos públicos. Estos actores utilizan su capacidad de influencia en la opinión pública, mediante el poder que les proporcionan ciertos medios de información, para despolitizar y privatizar a la política, y

3. Por último, la falta de tiempo y de acceso a la información de las ciudadanías en el actual modelo de vida. Una falta de tiempo que se genera como resultado de las largas jornadas de trabajo; de la necesidad de reciclarse profesionalmente; de la vida en ciudades inaccesibles que conforman un espacio hostil y compartimentado que dificulta la satisfacción de las necesidades básicas; del incremento en las responsabilidades familiares, etc. La participación activa de la ciudadanía exige información, pero además reflexión. Los ritmos actuales de vida dificultan, paradójicamente, la participación y el acceso a la información de las ciudadanías, cuando se dice que vivimos en la sociedad de la información y de la tecnología.

El carácter difuso de la política actual hace difícil la aplicación de los criterios tradicionales de legitimidad y de control ciudadano. Para afrontar este problema desde ciertos sectores se pide una extensión y reforzamiento de los tradicionales controles democráticos⁴. Sin embargo, yo pienso que esta demanda no es suficiente para afrontar los nuevos desafíos. Los cambios institucionales en curso necesitan de una nueva legitimación, así como de nuevos instrumentos de acción y de control. De ahí la necesidad de abrir un importante debate social y político sobre la democracia y la ciudadanía, para resignificar ambos conceptos. Esta tesis es contraria a las tesis liberales que sostienen que el debate sobre la democracia es un debate concluso.

II. LA DESNORMATIVIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LAS TRANSFORMACIONES DEL ESTADO NACIÓN

Los cambios en curso en la estructura organizativa del Estado se presentan como un efecto natural del desarrollo democrático de la sociedad, como una profundización de la democracia representativa y como una reacción lógica de la ciudadanía ante el fracaso y la crisis del Estado de bienestar⁵. Esto es, harta la ciudadanía de tanto despro-

⁴ FERRAJOLI, L., «La crisis de la democracia en la era de la globalización», *ACFS*, 2005, pp. 49-51.

⁵ ¿Qué conflictos o efectos perversos estamos ya observando derivados de la mundialización económica, y del debilitamiento del modelo de Estado social?

– crisis financieras con fuertes costes sociales. Ej. México, Argentina

pósito político, mala gestión y falta de cumplimiento de los objetivos políticos ofrecidos por los diferentes grupos políticos, decide asumir por sí, madura como está, la gestión pública y la puesta en marcha de los cambios necesarios para incrementar la eficacia y la eficiencia de la política. Estos argumentos están identificando, tras la caída del muro de Berlín, capitalismo y democracia⁶. Sin embargo, entendemos que este tejer o destejer del Estado no contribuye a la profundización de la democracia, ni a una mejora de los mecanismos de gestión pública. La falta de debate y de mejora de las reglas y procedimientos democráticos puede producir en las sociedades desarrolladas un debilitamiento de su contenido sustantivo y reducir la democracia a un simple procedimiento de adopción de decisiones colectivas. Los problemas actuales necesitan del desarrollo de discursos centrados en la calidad de la democracia⁷.

-
- crisis medioambiental, con la destrucción de la seguridad alimentaria y productiva de muchos países
 - fuertes subidas de precios, nuevos monopolios económicos
 - guerras por el control de los recursos y el agua
 - proliferación del armamento nuclear
 - adelgazamiento de las políticas sociales que incrementa la pobreza y la injusticia
 - migraciones y tráfico de personas
 - mercantilización de todo lo existente.

⁶ La caída del muro de Berlín, en 1989, y la implantación del capitalismo como forma de producción ha generado en el discurso político una falsa consideración: el triunfo del capitalismo supone el triunfo de la democracia, lo que explica que algunos hablen del fin de la historia. Pero no puede identificarse capitalismo con democracia. La historia demuestra cómo los sistemas capitalistas de producción han adoptado diferentes formas de Estado y de gobierno. Esta incorrecta identificación puede hacer que la democracia se deslice hacia fórmulas débiles, sin que las ciudadanía sean conscientes del cambio. Esto explica que defendamos en este trabajo el valor y la importancia del debate social y político sobre la democracia. Como Vargas-Machuca sostiene detrás de todo modelo de democracia existe una concepción básica de la justicia, lo que significa que una democracia es algo más que un régimen político, al establecer la relación del Estado con los ciudadanos, de los ciudadanos entre sí, al desarrollar una red compleja de instituciones, un sistema de derechos y garantías, de construir una cultura cívica común y diseñar un marco legal. Todo este despliegue de instrumentos que actúen en diferentes esferas y contextos tratan de corregir asimetrías, erradicar relaciones de dominio, potenciar las libertades individuales, dotar a las personas de capacidades y opciones, en definitiva diseñar un modelo de vida y un orden social. Por consiguiente, adecuar las democracias a las demandas sociales y corregir los desajustes y las patologías que el sistema democrático genera no puede ser un tema concluso, sino una cuestión abierta a la reflexión y al cambio. VARGAS-MACHUCA, R., «La calidad de la democracia», *Claves*, 2006, núm. 165, pp. 34-35.

⁷ En esta línea, Greppi argumenta que la diversidad de enfoques teóricos sobre la democracia en la actualidad no está suponiendo la aportación de nuevas propuestas de cambio institucional, ni la producción de reelaboraciones teóricas con las que resolver los problemas políticos existentes o afrontar los cambios institucionales en curso. La escasa fertilidad del pensamiento democrático parece obedecer a la errónea identificación entre las formas institucionales de la democracia liberal y las formas de dominación del Estado burgués capitalista; así como en la falta de sintonía y debate entre los filósofos, politólogos y juristas. GREPPI, A., *Concepciones de la democracia en el pensamiento político contemporáneo*, Madrid, Edit. Trota, 2006.

No podemos ignorar los riesgos que presentan los cambios institucionales en curso exaltando las bondades de nuestras democracias occidentales frente a otras formas políticas. Nadie cuestiona el largo recorrido y desarrollo que las democracias occidentales han realizado en los dos últimos siglos. Nadie duda de la importancia de los modelos y valores, que a partir de la libertad y de la igualdad, se han consolidado como hegemónicos en los Estados democráticos, especialmente, en los países europeos. Sin embargo, aun reconociendo todo lo anterior, no se debe caer en un exceso de autocomplacencia y pensar que el camino recorrido y los valores asentados nos protegerán de una vuelta atrás. Tienen razón quienes defienden que la democracia como sistema de gobierno no tiene alternativa en el mundo actual y que la democracia es la forma política ideal⁸ para el capitalismo. Pero lo que ocultan es: de qué democracia estamos hablando ¿existe un solo modelo de democracia?

No todo son bondades en los procesos de descentralización, algunos de estos procesos deterioran la capacidad de gobernar, segmentan el poder ciudadano e incrementan la asimetría entre unos ciudadanos y otros⁹. No es cierto que para aumentar la eficacia y la eficiencia del aparato burocrático administrativo del Estado se exija menos política, ni una privatización de la política para acercar la administración a las necesidades de las ciudadanías. El debate político y la gestión política son dos momentos diferentes, que en la actualidad vemos confundidos con demasiada frecuencia. La democracia se asienta sobre la necesidad de establecer un conjunto de objetivos que puedan ser racionalmente aceptados por todos a los que deben vincular, mientras que la gestión política se encarga de la aplicación técnica de los objetivos políticos decididos o consensuados. Esto supone en palabras de Robert Dahl que la democracia es un sistema político en el que sus miembros se consideran iguales entre sí y colectivamente soberanos, como resultado de disponer de todas las capacidades, recursos e instituciones necesarias para gobernarse. Kelsen añade a esta exigencia una idea más: la democracia simboliza el rechazo a toda voluntad extraña y

⁸ Los ensayos dictatoriales realizados en Latinoamérica a finales del siglo pasado, en los que se aplicaron los presupuestos económico-políticos defendidos por la escuela de Chicago, vinieron a demostrar que la democracia es la mejor forma de gobierno y el Estado de derecho el mejor modelo de Estado para el capitalismo. El capitalismo se desenvuelve mejor en un marco institucional fuerte en el que se respeta y aplica la legalidad y se reduce a mínimos la corrupción política. Como la Organización Mundial del Comercio pone de relieve, el principio de igualdad y de no discriminación debe regir las relaciones económicas entre los países que la integran.

⁹ Esta afirmación no nos impide reconocer que el incremento de los conflictos y las diferencias expresadas a través de ellos, no es *a priori* negativo, al contrario. La pluralidad de los sujetos políticos y la conformación de lo colectivo y de lo común a partir de diferentes perspectivas o enfoques tiene efectos positivos en tanto permite y no se oprime lo diferente, lo heterogéneo. Estimo importante y valioso esta pluralidad, pero la misma exige una resignificación de la democracia, de la participación y de la representación, no es posible su acomodo en las estructuras liberales tradicionales.

ajena a la propia sociedad, al tiempo que constituye la forma de deslegitimar toda jerarquía. Si aceptamos como ciertas estas palabras, y a partir de ellas definimos lo que es un sistema democrático, se puede sostener que la democracia es el esfuerzo permanente de armonización entre el todo y la parte, entre la sociedad y el individuo; en definitiva, entre quienes tienen el poder de vincular con su voluntad a otros, y aquellos que soportan las consecuencias de tales decisiones. Por consiguiente, el debate sobre cómo se ejerce esta mediación, por quiénes y cómo establecer la mejor representación posible, son cuestiones esenciales en democracia, que nunca deben cerrarse, ni confundirse con simples aspectos técnicos. Lo que aplicado al tema que nos ocupa significa: que las cuestiones que creíamos cerradas, como resultado de disponer de un concepto genérico de democracia representativa y contar con un marco teórico al que recurrir para identificar los presupuestos de una democracia y sus diferentes variantes, no lo están. Y no lo están porque todo el entramado teórico originario ha perdido relación con los hechos, con las realidades sociales, con las demandas sociales. Hemos dejado de reflexionar sobre las condiciones de una democracia de calidad, hasta el punto de resultar un discurso extraño o despreciado por su presunto pesimismo. Se ha perdido la retórica de la democracia como valor, para centrar la reflexión en aquellas cuestiones que pueden mejorar las decisiones políticas y hacer de las políticas públicas los mejores instrumentos¹⁰. Esta prioridad hace que se reduzca el interés por reflexionar sobre el funcionamiento real de un sistema democrático. Pareciera como si la reflexión, sobre cómo mejorar las democracias representativas hubiese quedado atrapada entre el exceso de idealismo o el hiperrealismo. Pienso que para devolver la confianza de las ciudadanías en sus instituciones democráticas es necesario abrir las viejas cuestiones: qué democracia queremos, cómo mejorar la participación y la representación, qué controles ciudadanos se deben crear o desarrollar, cómo reestablecer el pacto entre la economía y la política, entre la sociedad y las familias, etc. La crisis del Estado nación ha convertido a la ciudadanía¹¹ en un campo simbólico-político de primer orden, debemos de aprovechar esta oportunidad para mejorar los sistemas democráticos y dar en ellos entrada a lo excluido: la naturaleza y lo doméstico familiar.

No podemos ignorar los focos de tensión que se le presentan hoy a los sistemas democráticos. Unas tensiones que tanto Darhendorf

¹⁰ Creo con Vargas-Machuca que debe existir una clara separación entre política y administración para que exista una burocracia capaz de aplicar las políticas públicas con solvencia y conforme a procedimientos reglados. VARGAS-MACHUCA, R., *op. cit.*, p. 36.

¹¹ Se afirma por la doctrina que el término ciudadanía se ha convertido en uno de los referentes más abarcadores y comprensivos de la reflexión filosófico-política y de la politología, para acercarse a algunos de estos debates véase: QUESADA, F., «Sobre la actualidad de la ciudadanía», *Naturaleza y sentido de la ciudadanía hoy*, Estudios de la UNED, Madrid, 2002, pp.14-38.

como Bobbio ya habían puesto de relieve hace algunos años¹². Para ambos autores, los peligros actuales que envuelven a los sistemas democráticos no están en los grandes enemigos que siempre han existido, sino en las exigencias contrapuestas que deben satisfacer. Esto es, mayores cuotas de bienestar, mayor estabilidad y cohesión social en sociedades complejas y fragmentadas y, por último, la garantía de los derechos individuales. A esta cuadratura del círculo, en palabras de Dahrendorf, se suman hoy los cambios institucionales antes descritos. Recordemos: transformaciones en la ciudadanía y en la sociedad civil; reconstrucción de la intersubjetividad en sociedades complejas; el fenómeno de la migración; los conflictos identitarios; el imperialismo económico, político y cultural; la revolución de las tecnologías; las nuevas formas de la comunicación política; la nueva sociedad de la información, etc.

A pesar de la dispersión de planteamientos sobre la democracia, parece estar claro que el Estado de derecho es el marco indiscutible en el que encuentran acomodo las diferentes propuestas de renovación del ideal democrático, lo que ya no parece tan claro es qué se entiende por constitución y si debe ser la práctica judicial de los altos tribunales¹³ la que proporcione legitimidad al desarrollo democrático de los Estados. Si la respuesta a esta última cuestión fuese positiva, deberíamos de resolver ¿qué queda de la democracia como autogobierno y de la ciudadanía como poder constituyente en esta forma de legitimidad democrática? Cerrar al debate ciudadano, a través de los movimientos vindicativos, la interpretación de los contenidos jurídico-políticos de la constitución, siendo como son un marco de vida y de conformación de la comunidad política y social, para abandonarlos en manos de los expertos constitucionales, presuponiéndoles una legitimidad que se niega a la ciudadanía, es cuanto menos muy discutible. Entre otras razones, porque el análisis sobre el consentimiento originario y las condiciones para su continuidad a través del tiempo es una cuestión más compleja de lo que la perspectiva jurídica sobre la democracia ofrece. Es en este límite en el que la filosofía política y moral abre una vía de reflexión desde la que afrontar las cuestiones que el análisis

¹² BOBBIO, N., «Il futuro Della democrazia», en *Il futuro de la democrazia*, Einaudi, Torino, 1991; DAHRENDORF, R., *La cuadratura del círculo: bienestar económico, cohesión social y libertad política*, México, FCE, 1996.

¹³ Sobre la cuestión de si los tribunales constitucionales marcan la diferencia entre las democracias, véase el capítulo 4, del texto de Ian Shapiro, en el que se analizan las diferentes teorías sobre la democracia y cuándo debe la democracia condicionarse a las aspiraciones y compromisos colectivos y cuándo deben sus partidarios tratar de recomponerlos en formas democráticas. Inspirándose en los argumentos de los bienes superiores y el principio de los intereses afectados, desarrolla Shapiro las condiciones en que las aspiraciones de grupo merecen consideración en una política democrática. Al autor citado, le preocupa conocer qué probabilidades tiene una democracia de durar. Piensa que es mejor establecer patrones característicos más que establecer leyes predictivas. SHAPIRO, I., *El estado de la teoría democrática*, Edit. Bellaterra, Barcelona, 2005, pp.117-147.

jurídico no puede resolver, pero que necesitamos. El giro deliberativo, que algunos planteamientos filosóficos proponen, se produce sin romper los puentes con la tradición del constitucionalismo, sólo pretenden resignificar los fundamentos de la legitimidad democrática. Las reflexiones normativas actuales se enfrentan a la dificultad de encontrar un lenguaje universalmente aceptado, que choca con la diversidad y el multiculturalidad¹⁴, que reformula lo común, lo general, y da paso a la ausencia de unidad o a la construcción de una unidad débil, inestable y abierta.

Mientras las teorías discurren buscando el consenso, o el disenso, sobre el que reformular la legitimidad de los sistemas políticos democráticos, los cambios institucionales en curso se presentan ante la opinión pública con argumentos pseudocientíficos que les proporcionan el carácter de lógicos, necesarios y naturales.

III. EL ESTADO Y LA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA EN EL CONTEXTO EUROPEO

A diferencia de Estados Unidos, cuya propuesta de mercado único sólo pretende el libre tránsito de capitales y mercancías, Europa optó desde su creación, en el Tratado de Roma, por la conformación de un espacio económico en el que pudieran circular libremente personas, capitales, empresas y mercancías. La libre circulación de personas no sólo exige la creación de unas nuevas fronteras, las fronteras europeas –de ahí el endurecimiento de las leyes de extranjería en los diferentes Estados que conforman la Unión Europea–, también la dilución de otras, la fronteras nacionales. La actual libre circulación de personas, no sólo de trabajadores, en el interior de la Unión Europea demanda la construcción de una cultura cívica común europea, bajo la que puedan coexistir la igualdad formal y las diferencias culturales, constitucionales y económicas de los Estados miembros; esto explica la dimensión que el Tratado de Ámsterdam¹⁵ dio al principio de igualdad (*mains-*

¹⁴ En el texto citado a continuación se presenta el debate intelectual y político que gira en torno a tres conceptos: multiculturalidad, multiculturalismo e interculturalidad. Estos debates, se defiende en el texto, no deben utilizarse para silenciar los conflictos de género que se ocultan en los encuentros y desencuentros culturales. COBO, R., «Ellas y nosotras en el diálogo multicultural», en *Interculturalidad, feminismo y educación*, Edit. Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 2006. pp.18-30.

¹⁵ En el Tratado de Ámsterdam, la igualdad cobra una dimensión jurídica singular, tanto por su contenido materialmente complejo (igualdad, no discriminación, acciones positivas) como por los efectos de su inserción en distintas partes del Tratado, dotadas cada una de ellas de una significación jurídica propia. Al regularse la igualdad entre hombres y mujeres en un Tratado, en una norma jurídica comunitaria originaria, alcanza el principio igualitario una posición jurídica superior y un contenido complejo. El tratado de Ámsterdam obliga a las instituciones comunitarias a considerar la igualdad como: una misión de la Comunidad, un objetivo que la Comunidad

treaming), y las dificultades interpretativas que existieron y existen respecto a su dimensión y significado. Al principio de igualdad iba a asumir una pluralidad de funciones:

- conformar un derecho común europeo,
- funcionar como control de la diversidad,
- generar cambios estructurales.

En el pasado, el Estado burgués afrontó un reto similar al construir una cultura cívica común compatible con la diversidad religiosa e ideológica. Era factible respetar reglas comunes, principios morales mínimos compartidos por todos (legalidad), y respetar al mismo tiempo la libertad de creencias y de cultos religiosos. Ahora el reto está en conformar una cultura cívica transnacional, europea compatible con las diferentes tradiciones culturales cívicas nacionales. La armonización de ambos niveles de ciudadanía se efectúa mediante la fragmentación de lo público, para dar entrada a: una nueva esfera pública transnacional sustentada y construida a partir del conjunto de valores y de modelos que diseñan los derechos humanos (como mínimo ético); y a las diferentes esferas públicas nacionales que incorporan diferentes modelos de justicia constitucional, sin conflicto. La amplitud y ambigüedad que presentan los derechos humanos es lo que permite la construcción de un escenario económico y jurídico, en el que pueden convivir tradiciones constitucionales y culturales diferentes. Si la exigencia de armonización entre lo común y lo diferente ha sido una cuestión relevante en todo el proceso de conformación económica y política de Europa, hoy se torna clave ante la diversidad cultural y religiosa que representan las nuevas incorporaciones a la Unión Europea.

El principio de igualdad de trato, y los derechos humanos, están actuando en el seno de la Unión Europea, en mi opinión, como elemento de dinamización y control, según el caso, de las legislaciones nacionales. En estos momentos se es consciente de que la convergencia económica de los Estados debe acompañarse de una convergencia jurídico-política. Esta última es liderada por el principio de igualdad y de no discriminación para mercancías, empresas, capitales y personas. Es así, como se está desarrollando un derecho común básico que aporta flexibilidad y seguri-

deberá fijarse en la ejecución de todas sus políticas y una obligación, la de adoptar las medidas adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo y, entre otros, de orientación sexual. Como elemento estructural de la política social de la Unión Europea la igualdad entre hombres y mujeres constituye: un complemento de la acción de los estados miembros por lo que respecta a las oportunidades en el mercado laboral y el trato en el trabajo, una garantía más precisa para el principio de igualdad de remuneraciones y la posibilidad de que los Estados puedan mantener o adoptar medidas de acción positiva destinadas a facilitar al sexo menos representado el ejercicio de sus actividades profesionales o para evitar o compensar desventajas en sus carreras profesionales. FREIXES, T., «Fundamentos de la Democracia Paritaria: el Tratado de Amsterdam y los acuerdos internacionales», *La democracia paritaria en la construcción europea*, Madrid, CELEM (Coordinadora española para el lobby europeo de mujeres), 2000, pp. 89-90.

dad al poder económico. Los riesgos que se derivan de este desdoblamiento o resignificación de la esfera pública son:

- que se debilite el sentido fuerte que tienen los derechos fundamentales, ante la presión de los derechos humanos como un mínimo ético suficiente, dada la hegemonía liberal en Europa;
- que se produzca el abandono de la dimensión social de los Estados;
- que se incremente el adelgazamiento de las políticas sociales públicas y la sustitución por políticas sociales dependientes de los recursos sociales disponibles;
- que aumente la distancia entre la política europea y los intereses nacionales de las distintas ciudadanías (Offe).

Llegados a este punto, podemos afirmar que si la soberanía nacional ha quedado fuertemente debilitada, también lo está la ciudadanía¹⁶, y quizá la democracia. De ahí que sea importante reflexionar sobre: ¿es justificable la limitación impuesta a las democracias y a la potencialidad de las ciudadanías? ¿A quién beneficia la privatización de la política y la ruptura de sus límites tradicionales? ¿Estos cambios afectan por igual a mujeres y a hombres? ¿Se están gestando nuevas desigualdades? En cierto modo, parte de estas cuestiones han sido ya respondidas en la argumentación anterior, pero debemos profundizar en algunas de ellas.

IV. EL VALOR DE LA DIMENSIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDADANÍA

Recordar las exigencias originarias de la democracia y la doble dimensión tradicional de la ciudadanía, como poder constituyente, (pueblo soberano) y como poder constituido (representantes políti-

¹⁶ Cuando se afirma que ya no tiene sentido el debate sobre desarrollo de la democracia, en la línea de una democracia inclusiva que ponga fin a su desvinculación de la naturaleza y del orden doméstico-familiar, se debilita el sentido y la complejidad de la democracia como autogobierno, para exaltar el segundo aspecto de la democracia, la democracia como sistema o procedimiento de adopción de decisiones. Este reduccionismo de la democracia afecta a la ciudadanía, al privarle de su dimensión constituyente, y al limitar la ciudadanía activa a la mera gestión de objetivos y desarrollo de principios, sobre los que no decide. Sin la dimensión constituyente la ciudadanía queda atrapada en el marco institucional que define y marca el capitalismo internacional; ofreciéndosele al individuo como contrapartida a la pérdida de libertad en el espacio público, el desarrollo de su libertad individual, de su capacidad innovadora, en el ámbito de la empresa, de lo personal, de las relaciones familiares o de pareja. De ahí que se esté hablando de una segunda modernización o nueva individualización, en palabras de BECK, U./ BECK-GERNSHEIM, E., *La individualización. El individualismo institucionalizado y sus consecuencias sociales y políticas*, Barcelona, Paidós, 2003.

cos), es necesario para desvelar si los cambios institucionales en curso suponen una mejora, o no, de las condiciones que Dahl establecía como ineludibles en un sistema democrático. Si las exigencias que hoy le imponemos a los sistemas políticos democráticos es que mejoren su gobernanza, incrementen la legitimidad de sus instituciones y decisiones, y desarrollen la democracia potenciando las virtudes cívicas de la ciudadanía, ¿qué ha quedado de las críticas a las democracias representativas y cómo se resignifican los presupuestos originarios de los sistemas democráticos para superar las exclusiones del pasado y poner fin a las relaciones de dominio? ¿Cómo se puede afrontar desde la gobernabilidad o la educación democrática la discriminación institucional que encierra en sus presupuestos el modelo de legitimidad democrático originario? ¿Qué papel juega la teoría feminista en el desarrollo de la democracia y en el incremento de la calidad democrática de los sistemas políticos actuales?

La promesa de igualdad democrática asociada a las teorías clásicas del contrato social y a concepción individualista de la sociedad inicialmente, se ha visto cuestionada por las políticas de la identidad que enturbian las tradicionales demandas de igualdad, y obliga a cuestionarse cuánta igualdad hoy necesitan las democracias y cuánta diferencia pueden soportar. La posición que yo defiendo no va en la línea de estos últimos planteamientos. Creo que el desarrollo democrático actual y su promesa de igualdad democrática demanda un resignificación de las exigencias originarias de la democracia, no su disolución o aceptación. Esto es, un nuevo contrato social superador de las exclusiones del pasado, o mejor dicho, un nuevo contrato social en el que se cumplan los presupuestos ilustrados originarios. El objetivo es lograr que el nuevo pacto constitutivo de la comunidad política y del Estado ponga fin al pacto sexual que conforma la discriminación estructural contra las mujeres, e impide su reconocimiento social como sujetos racionales e iguales en autoridad y poder a los hombres.

Como todos saben, la igualdad fue el rasgo de identificación de la burguesía ilustrada frente al poder establecido y a sus privilegios. Como la propia declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, expresa, la positivización del principio de igualdad debe ser considerada base suficiente para la protección e implantación social y política del mismo. En este sentido, las palabras de los revolucionarios franceses son clarificadoras: «Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre, son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han decidido exponer, en declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, con el fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde permanentemente sus derechos y sus deberes». La declaración simboliza el pacto originario realizado por los sujetos iguales, donde se establecen los fundamentos del poder y se determinan quienes son los miembros que conforman la comu-

nidad política. De este modo queda la legitimidad del poder conectada a la voluntad humana, a la forma jurídica y a un determinado contenido material de justicia¹⁷. En toda la argumentación está presente el valor de la razón humana y un concepto de ratio formal que considera posible el descubrimiento de la verdad y de lo universal mediante la utilización del método adecuado. Desde estos presupuestos epistemológicos y metodológicos el sexo del sujeto del pacto es irrelevante. Esta consideración explica que la exclusión de las mujeres como sujetos del pacto, como miembros de la comunidad política, no cuestione la racionalidad o la moralidad de lo establecido. Los derechos del hombre y del ciudadano expresados en 1789, fueron considerados hasta 1993 los derechos de la humanidad. Hemos debido esperar dos siglos para que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, en Viena, exprese que la violación de los derechos de las mujeres es un grave atentado a los derechos humanos¹⁸, y que los derechos de las mujeres son derechos humanos¹⁹. Parece una obviedad, dada la argumentación anterior, pero se han necesitado muchos esfuerzos y presiones de los movimientos feministas en el mundo para producir esta afirmación²⁰.

El valor tradicionalmente asignado a la razón, y a quienes se consideraban depositarios de ella, los hombres, continúa siendo un eje esencial en las Constituciones de los pueblos y en el desarrollo de sus instituciones; y explica la estrecha alianza que el liberalismo establece entre la razón y la ley. A la razón quedan vinculados los conceptos de libertad, justicia y verdad, ideas que se considerarán fáciles de determinar y precisar siempre y cuando se posean los atributos necesarios y se adopte el método adecuado. Frente a este planteamiento, Horkheimer desveló las contradicciones que escondía la concepción ilustrada de razón y Adorno realizó las críticas al método racional y cien-

¹⁷ Esto explica el contenido del artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, en el que se afirma que no tienen constitución los Estados que no garantizan los derechos reconocidos en la misma.

¹⁸ Lo importante de la declaración de Viena es que asigna a los Estados la responsabilidad de poner fin a las diversas formas de discriminación y violencia a que siguen expuestas las mujeres en el mundo, y aprueba en el punto 18 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena que: *Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.*

¹⁹ Esta declaración política encuentra aún resistencia en ciertos sectores doctrinales que analizan la historia de los derechos humanos y su evolución histórica sin hacer referencia alguna a los derechos humanos de las mujeres, ni a las luchas sociales que las mismas han debido realizar para implantar la igualdad formal y la protección y garantía de sus derechos en pie de igualdad con los hombres. Esta invisibilización doctrinal tiene efectos sociales y políticos que no deben minimizarse.

²⁰ Una afirmación que obliga a la doctrina a resignificar los derechos humanos desde el género.

tífico²¹. La cuestión es: ¿puede el sujeto que conoce y elige desligarse de las filiaciones, modelos y valores que conforman su identidad y su representación de la realidad simplemente haciendo uso de la razón y adoptando una posición de imparcialidad? ¿Qué esconde este modelo de racionalidad basado en la imparcialidad?

Las críticas y la evolución histórica liberal del concepto ilustrado de razón han dejado poco de su contenido inicial, imponiéndose un concepto de razón dirigido al logro de los intereses individuales. En este momento, la razón es el instrumento que ayuda al individuo a desarrollar su individualidad en el seno de la sociedad, conforme al principio de utilidad. Lo importante hoy no son las grandes ideas o discursos sociales, se demanda menos utopía y más libertad, incluso hay quien se pregunta si es deseable una democracia más participativa²². Horkheimer sostenía que el denominado comportamiento racional es el «modo en que el individuo se abre paso en la sociedad, o se adapta a ella; el modo en que construye su individualidad. La razón fundamenta la subordinación del individuo al todo, dado que el poder del primero no alcanza a transformar al segundo en su beneficio²³. Esta interpretación restrictiva del concepto de razón encierra a los individuos en el marco y en los límites que les imponen las leyes y las instituciones, e

²¹ Adorno desvela los límites del método, la relevancia del sujeto que conoce y de su posición social. «La coseidad del método, su tendencia inmanente a asegurar hechos, es transferida a su objeto, los hechos establecidos precisamente de forma subjetiva, como si éstos fueran cosas en sí y no más bien cosificaciones. El método amenaza tanto con fetichizar lo estudiado como con degenerar él mismo en fetiche». Con esta argumentación Adorno pone de relieve que en el conocimiento de la realidad utilizamos «un método cuya propia formulación decide qué es lo que hay que investigar», produciendo un círculo vicioso. Así, en nombre de una hipotética científicidad y rigor se rechazan análisis, perspectivas o conceptos estimándolos no suficientemente claros y precisos. Una de las grandes aportaciones de Adorno fue destacar que es imposible conocer las sociedades eliminando la tensión entre lo universal y lo particular, porque lo que confiere unidad a este mundo es precisamente la contradicción. «Este carácter de contradicción es la razón por la que el objeto de la sociología, la sociedad y sus fenómenos, no posee el tipo de homogeneidad con la que pudo contar la denominada ciencia natural clásica». Esta tensión dialéctica entre el sujeto y el objeto saca a la luz la importancia de la no intervención de las mujeres en la configuración del proceso constituyente. ADORNO, T., *Epistemología y Ciencias sociales*, Frónesis, Universitat de Valencia, Madrid, 2001, pp. 23 y 28.

²² RIBERA, J. A., *Menos utopía y más libertad*, Barcelona, Edit. Tusquets, 2005, pp. 196-198.

²³ La palabra razón, escribe Locke, tiene en inglés distintos significados: se hace referencia con ella a principios correctos y claros, otras veces se alude a deducciones claras y honestas a partir de esos principios, a veces es especialmente causa final. A ellos hay que añadir: el descubrimiento de nuevas verdades, su ordenación sinóptica, la constatación de sus relaciones y la derivación de sus consecuencias. Es así como la razón se transforma en el instrumento que hace posible el cálculo y permite diseñar los medios adecuados, en función de las circunstancias sociales concretas, para el logro de ciertos fines. Unos fines, que sólo se reconocen como individuales. En esta evolución de la razón ilustrada a la razón liberal quedan en el camino los proyectos de justicia social que encerraba el discurso y la razón ilustrada. LOCKE, J., *Ensayo sobre el entendimiento humano*, Madrid, Edit. Nacional, 1980, vol. II, capt. 17, párrafos 1 y 3, pp. 993-995.

irracionaliza la posibilidad de trascender la realidad para diseñar nuevas instituciones y estructuras sociales. Sin duda, este pensamiento es extraordinariamente útil para quienes se sienten reconocidos entre los iguales y creen tener en los espacios de autonomía y libertad que las leyes y las instituciones construyen los instrumentos idóneos y suficientes para el desarrollo personal y social. En otras palabras, para quienes se identifican con el poder establecido y se consideran asimilables a los sujetos que lo ejercen. Desde esta perspectiva, los no individuos, o los grupos sociales oprimidos no existen, sólo existen individuos libres e iguales porque las leyes así lo establecen. Las desigualdades y opresiones sociales se justifican como resultado de las malas o buenas decisiones individuales, del cálculo racional, de cuyos errores únicamente son responsables exclusivos los individuos. Desde estos presupuestos, la igualdad formal se considera garantía suficiente y las instituciones el marco idóneo en el que expresar la libertad individual. Esto implica que los individuos sólo pueden demandar del poder estatal leyes iguales y el mínimo intervencionismo posible.

El proyecto liberal oculta, como no relevantes, las diferentes posiciones de poder en que se encuentran los individuos en la sociedad y la existencia de grupos sociales subordinados ¿Cómo explicar que existen personas que no son identificadas por la legalidad o individuos que encuentran serias dificultades estructurales o sociales para construir un proyecto de vida propio, a pesar de ser considerados iguales en derechos? ¿Cómo abordar desde la igualdad formal la existencia de grupos sociales subordinados? La centralidad de la legalidad como instrumento suficiente para realizar y desarrollar el principio de igualdad invisibiliza el valor de las condiciones estructurales en las que los individuos hacen uso de sus derechos y libertades, y el hecho de que tales condiciones escapen a su control. Ni las personas, ni el Derecho actúan y deciden descontextualizados de la base material que los conforma. Ni las preferencias, ni los deseos individuales se construyen al margen de las relaciones sociales. La interacción entre el derecho, la moral y la política es evidente. Por consiguiente, el esfuerzo por presentarlas como realidades independientes sólo puede tener como objetivo ocultar la parcialidad de los intereses que se protegen.

Si hay individuos que en función de su posición de poder en la estructura social tienen posibilidad de pensar desde sí y por sí, y encuentran en la legalidad los instrumentos adecuados para la acción, y otros sujetos no, la igualdad formal o de trato no hará sino encubrir y perpetuar la asimetría y la subordinación social. Minimizar la relevancia del contexto y de la desigualdad de poder, afirmándose que existen muchas formas de poder, es desvirtuar el significado de la libertad y de igualdad individual. La libertad exige reciprocidad con el otro, se ejerce en la equipotencia, y en el igual reconocimiento de valor y autoridad. Si estas condiciones sociales no existen, ni en lo privado ni en lo público, para mujeres y hombres por igual, la igualdad de trato o igualdad legal puede convertirse en un obstáculo y no en un instrumento para el logro de la igualdad social.

Los grupos oprimidos o subordinados²⁴, dada su exclusión del poder, sólo pueden transgredir las reglas, pero la trasgresión no tiene capacidad para transformar la realidad. Para transformar la realidad y poner fin a la discriminación estructural y a los privilegios es necesario tener poder. Por tanto el poder es indisociable del ejercicio de los derechos y los derechos de la vida material o real de las personas. Debemos hacer visible y relevante para la política, lo que el modelo político liberal excluyó: la naturaleza, la vida y su reproducción. De este modo impediríamos que existieran espacios al margen de la política o de la racionalidad de la ley, como los que G. Agambem describe cuando analiza la figura del «homo sacer». Unos espacios en los que los individuos quedan abandonados a la violencia, al ser privados del estatus de persona, lo que hace posible que los actos de violencia contra ellos queden en la más absoluta impunidad²⁵.

V. EL VALOR POLÍTICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE NATURALEZA

El Estado de naturaleza ha sido tradicionalmente considerado por la doctrina constitucionalista como el contexto que justifica el fin y el

²⁴ Utilizo el concepto de grupo social en la línea teorizada por Iris Marion Young, así como el concepto de opresión. Generalmente la filosofía política no ha conceptualizado el concepto de grupo social, o cuando lo ha hecho lo ha identificado con un modelo de asociación o con un conjunto. «Un conjunto es una clasificación cualquiera de personas de acuerdo con algún atributo.» Quienes consideran al grupo social como un conjunto, alegan el carácter arbitrario de dichas agregaciones para negarles valor social o político. Pero el grupo social no se define por una serie de atributos, sino «por un sentido de identidad». Los grupos sociales no «son entes, que existen independientemente de los individuos, pero tampoco son simples clasificaciones arbitrarias de individuos, de acuerdo con atributos externos o accidentales respecto de su identidad». «Los significados de grupo constituyen parcialmente la identidad de la gente en términos de forma cultural, la situación social y la historia que los miembros del grupo conocen como suya, sea porque estos significados les han sido impuestos o porque han sido forjados por ellas, o por ambas cosas. Los grupos son reales no como sustancial, sino como formas de relaciones sociales.» Tampoco son asociaciones, porque las asociaciones son instituciones formalmente organizadas. Este modelo asociativo concibe al individuo previamente a la asociación, pero el grupo es distinto, porque el grupo social conforma a los individuos. Esto no significa negar la posibilidad de trascender la identidad grupal, o ignorar que las personas tengan muchos aspectos independientes de estas identidades grupales, sólo sostener que el particular sentido de la historia, las afinidades y diferencias y hasta el modo de razonar y valorar o expresar los sentimientos están constituidos, en parte, por sus afinidades de grupo. YOUNG, I. M., *La justicia y la política de la diferencia*, Cátedra Editorial, Madrid, 2000, pp. 77-78, 79-80.

²⁵ Pensemos en los feminicidios de ciudad Juárez o en Guantánamo. Para entender cómo pueden existir en el marco de estados soberanos estas situaciones de impunidad, véase: AGAMBEN, G., *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, edit. Pre-textos, 1998.

valor del Estado. Se ha argumentado que el Estado de naturaleza, como hipótesis lógica, reconstruye el instinto natural de muerte y explica el deseo de Estado como un deseo de orden y de seguridad²⁶, que prueba la racionalidad humana. El estado de naturaleza simboliza el espacio en el que se impone la Ley del más fuerte y la voluntad sin la mediación de la razón, al no haber cristalizado la Ley. Pero junto a esta función, el estado de naturaleza está sirviendo para representar a las mujeres como seres no racionales y esencialmente reproductivos²⁷. Una representación que permite justificar, desde lo natural, la exclusión política de las mujeres. Lo que oculta este discurso es que los seres racionales, reconocidos como miembros de la sociedad política, no son individuos atomizados, sino varones-padres de familia²⁸, a

²⁶ La fuerza de este deseo se ha podido constatar después de los acontecimientos del 11 de septiembre en EE. UU.

²⁷ Esto explica que los médicos filósofos del siglo XIX dijeran que las mujeres tenían su útero conectado con el cerebro, y que si pensaban o realizaban funciones intelectuales, se volvían estériles. Es así como el sexo se convierte en el lugar y la causa de la diferencia. Russel, en 1775, inicia su libro con la siguiente afirmación: «La esencia del sexo no se limita a un solo órgano sino que se extiende con matices más o menos sensibles a todas las partes; de manera que la mujer no es mujer en un solo lugar sino en todas las facetas en que se la pueda considerar. Se propugna la extensión o influencia del sexo sobre el conjunto del cuerpo femenino, algo que no sucede con los varones. Se toma al sexo, órgano sexual, como determinante porque es esencial en la función de reproducción de los seres humanos. Si el sexo es esencial para determinar lo que la mujer es, la reproducción es su función, su destino natural. Es preciso recordar, incluso a estas alturas de la historia, la insistencia del siglo XIX en evocar e invocar la maternidad a propósito de las mujeres, así como los elementos sobre los que instauró este discurso obsesivo. «Reproducir consiste en reproducirse, o sea, en reproducir a la especie a través de sí. Entonces, se distinguirá menos una mujer de otra que un hombre de otro. Se encuentran menos diferencias entre dos mujeres que entre dos hombres, pues ellas se mantienen más cerca de su naturaleza, nosotros de la nuestra.» Con estos argumentos la pseudociencia sitúa a las mujeres del lado de la especie y de la no diferenciación individual, mientras que los hombres, menos prisioneros de la reproducción, se vuelcan del lado de la civilización y de la individuación. Pero hay algo más que interesa destacar en este discurso: se afirma que: «la civilización lejos de superar la distinción entre las mujeres y los hombres la perpetúa y la refuerza, al empujar a los hombres hacia la cultura y a las mujeres hacia la naturaleza. La única posibilidad que le queda a la mujer para introducirse en la civilización es el matrimonio, pues a través de él racionaliza la natural función reproductora». Para un estudio más exhaustivo sobre estos debates y construcciones véase: FRAISSE, G., *Musa de la razón*, Cátedra, 1991, pp. 91-93, 94-95.

²⁸ «La construcción del derecho de los hombres blancos a ser ciudadanos cabezas de familia creó simultáneamente una “dependencia” única de las mujeres respecto de sus maridos. Así la ciudadanía civil contribuyó a crear la norma del salario familiar y cercenó los anteriores derechos sobre los recursos sociales basados en el parentesco. En la sociedad civil, la esfera masculina, las relaciones parecían estar organizadas a través del contrato; los recursos se intercambiaban por sus equivalentes exactos en transacciones discretas, monetarizadas, entre individuos egoístas independientes. En la esfera doméstica de la familia íntima, por el contrario, los recursos más abundantes parecían ser los sentimientos, que quedaban totalmente fuera del circuito del intercambio.» Esta distinción ideológica, no real, puesto que las mujeres siempre han trabajado dentro y fuera de los hogares, servía para fundamentar la exclusión de la mujeres de la ciudadanía y del trabajo remunerado. FRASER, N., GORDON, L., «Contrato

quienes se les hace depositarios de una doble representación: la representación de sus intereses y la representación de los intereses de aquellos seres naturales privados de razón y de voz, las mujeres y los menores. El sujeto del pacto asume, desde el inicio una representación colectiva, que lejos de poner fin a todas las servidumbres o privilegios existentes entre los seres humanos, genera nuevas desigualdades. Las nuevas desigualdades penetran en el orden social igualitario a través del orden conyugal. Un orden que incorpora el Estado de Naturaleza²⁹ a la comunidad civil y política. El valor simbólico que aún posee este discurso lo prueba la estrecha conexión que todavía existe entre racionalidad, autoridad, ejercicio del poder y masculinidad, y la permanencia de relaciones sociales que escapan al control racional de la ley. No podemos ignorar los fundamentos originarios del pacto social sobre el que se asienta el Estado, argumentando que son viejos discursos y relatos sin valor en el actual contexto de la globalización. Porque es precisamente el contexto de la globalización y los cambios institucionales en curso los que están otorgando valor a estos viejos fundamentos, al utilizarse de nuevo para generar sentido y valor simbólico³⁰ al poder en transformación.

El hecho de privarse a las ciudadanías de discursos políticos alternativos negando su utilidad, no significa que los discursos o las utopías hayan perdido valor político, todo lo contrario. El cierre que se hace a la reflexión y a la crítica pone de relieve el valor de las ideas

versus caridad: consideración de la relación entre ciudadanía civil y ciudadanía social», *Isegoría*, núm. 6, noviembre, 1992, pp. 74-75.

²⁹ La reconstrucción de la autoridad masculina se está realizando de nuevo desde la estructura familiar. A pesar de los últimos cambios realizados en el modelo normativo de familia, la familia matrimonial –Leyes 13 y 15 /2005– para adecuarla a las nuevas exigencias sociales, el carácter natural y sagrado de la familia permanece y contamina las decisiones judiciales que se adoptan en cuestiones relativas a la suspensión o privación de la patria potestad, guarda y custodia, etc. La familia sigue siendo en el imaginario social una realidad trascendente a sus miembros, así como un universo social separado, que permite la idealización de lo interior como sagrado. Este universo sagrado, secreto, cerrado, separado de lo exterior por la barrera simbólica del umbral, se perpetúa y perpetúa su propia separación, su privacidad, para hacer imposible el conocimiento de los asuntos privados y mantener el secreto de lo privado. Para comprender el capital simbólico que encierra ésta el discurso que la familia construye sobre la familia, véase: BOURDIEU, P., *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Barcelona, Edit. Anagrama, 1997, pp. 126-138.

³⁰ Según Bourdieu «el fundamento de la violencia simbólica no reside en las conciencias engañadas que bastaría con iluminar, sino en unas inclinaciones modeladas por estructuras de dominación, que hacen posible la complicidad de las víctimas con los dominadores», sólo puede esperarse una transformación radical de las condiciones sociales de producción de las inclinaciones, cuando los dominados puedan adoptar sobre los dominadores y sobre ellos mismos un punto de vista diferente, al que los dominadores establecen y definen sobre lo real o lo justo. La violencia simbólica se realiza a través del acto de conocimiento y de reconocimiento práctico, que se produce sin el conocimiento consciente y la voluntad del sujeto, lo que le confiere poder hipnótico. BOURDIEU, P., *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000, pp. 58-59.

para comprender la realidad y transformarla. Necesitamos, más que nunca, de análisis críticos y de propuestas utópicas, inacabadas, abiertas a la acción, al igual que los cambios en curso. No es cierto que todo esté decidido, que todo esté determinado por la necesidad.

VI. EL LIDERAZGO POLÍTICO ACTUAL

Paradójicamente, frente a la complejidad que adquiere la organización política en el marco de la globalización económica, las ideologías políticas y el liderazgo se simplifican. La simplificación se justifica, desde el poder político, por el formato que los medios imponen al discurso político. Es difícil, se afirma, articular un discurso político complejo en los escasos minutos que los medios proporcionan a los partidos en período electoral. A medida que pierde peso la ideología política como resultado de la fragmentación de intereses sociales y económicos, cobra relevancia la figura del líder como elemento de cohesión tanto en el interior del partido como en el exterior, aglutinando en torno a su persona diferentes ideologías o intereses. El líder aporta el clima de credibilidad y confianza que el partido necesita proyectar en la sociedad. Pero su influencia llega más allá, la figura del líder marca con su personalidad e ideas, el propio contenido programático del partido político. La política se convierte así en un escenario de representación personalizada, en un marco de prioridades y preferencias construidas a golpe de encuesta o titular de periódico, y en una organización que legitima la agenda con decisiones técnicas o de urgencia (incluso se ha llegado a afirmar que los expertos son hoy los viejos cortesanos del poder).

La sociedad mediática y la representación de la democracia como un mercado de bienes colectivos favorece la construcción de discursos políticos débiles, en los que sólo se oferta un conjunto de bienes y servicios públicos. Para este modelo los ciudadanos son simples demandantes o consumidores de un mercado político, que revelan sus preferencias votando a una u otra plataforma electoral. Desde estos presupuestos no cabe unanimidad de acción política respecto a ciertos objetivos o valores establecidos *a priori*, sino que la acción se desarrolla en función de ciertos fines colectivos o prioridades que se presentan como negociables, abiertos y parciales. El partido que ofrece la cesta de bienes públicos más votada accede al gobierno y queda emplazado para producir los bienes y servicios públicos que prometió. Este modelo de democracia deja fuera a quienes tratan de mantener un espectro de preferencias políticas alejadas del electorado o de mantener convicciones ideológicas firmes e insobornables. Desde estos presupuestos es lógico que los políticos traten de desarrollar programas interclasistas que satisfagan y den entrada a las máximas preferencias sociales. El nuevo modelo político pretende construir una política plural respecto a los intereses y ambigua respecto a los objetivos, aunque

no nos engañemos, en todo momento está presente el control de la diversidad social. Un control que se ejerce aumentando el nivel de abstracción de la igualdad formal, al tiempo que generando parcialidad y sectorialidad³¹ respecto a los intereses y necesidades sociales.

VII. EL TERCER MODELO DE CIUDADANÍA

A lo largo de la historia se han desarrollado dos modelos de ciudadanía, y si los cambios en curso que hemos descrito continúan, posiblemente nos encontremos ante un tercer modelo. La democracia representativa había centrado la conformación de la política y su desarrollo en el proceso y en la participación electoral. La política asumía el compromiso de crear las condiciones estructurales que hicieran posible la realización de los acuerdos entre la economía y la política, así como de gestionarlos y ejecutarlos. Una de las consecuencias de la ruptura entre la economía y la política ha sido el desbordamiento de la política y la pérdida de protagonismo del proceso electoral en la participación ciudadana. Este cambio hace posible distinguir entre una participación política institucional, formal, y otra, informal, a través de grupos y organizaciones. Este desdoblamiento de la política en cada uno de los núcleos de la estructura del poder, junto a la fragmentación de intereses y objetivos, dificulta el establecimiento de objetivos políticos *a priori* y hace que cobre relevancia la política negociada. Una política que a veces se confunde con el derecho al asumir como objetivo central el control de la complejidad y la conflictividad social.

Es así cómo sobre el sistema parlamentario se superpone un sistema de autorrepresentación de intereses sectoriales, intersectoriales, de especialistas, etc., que desbordan los límites de la política, pero no para desarrollarla o complejizarla, sino para despolitizarla y privatizarla. Esto explica el peso que el derecho y la moral tienen en la política actual. Se habla del bien y del mal o se acude a los tribunales de justicia cuando se pierden las contiendas políticas. Pero tanto la intrusión del Derecho como de la moral desvirtúan la esencia de la Política y corrompen a la democracia. La esencia de la democracia es el reconocimiento y el respeto al adversario político, la protección del disidente, porque sin su existencia no hay alternancia y sin ella no existe democracia. Se ha sustituido la figura del adversario político

³¹ Hay quienes ven en el proceso de corporativismo social una vuelta al modelo de la sociedad medieval. Humberto Eco, a partir de un texto de Vacca, analiza los cambios sociales en curso como una etapa de transición permanente, o Nueva Edad Media, que nos enfrenta al reto de elaborar hipótesis sobre el aprovechamiento del desorden y a entrar en la lógica de la conflictividad. Si este proceso se produjera, sostiene Eco, estaríamos entrando en una cultura de la readaptación continua, alimentada de utopía. Eco, U., «La Edad Media ha comenzado ya», *La nueva edad media*, Alianza Editorial, Madrid, 1984, p. 34.

por la de enemigo, al igual que se ha hecho en el Derecho penal. Un término bélico que es la antítesis de la racionalidad deliberativa que conforma a la política. ¿Qué efectos tienen sobre la ciudadanía estos cambios en el hacer político?

La distinción entre un nivel institucional-formal y otro informal afecta directamente al significado de la ciudadanía, al favorecer la construcción de una pluralidad de estatus ciudadanos. Ciudadanos con derechos civiles, políticos y económicos, ciudadanos con derechos sociales y ciudadanos con derecho a ciertas prestaciones sociales. Pero no existen dos modelos de ciudadanía, una ciudadanía política y otra social; recordemos, que los derechos económicos, sociales y culturales nacen para hacer real el ejercicio de las libertades individuales. No tiene sentido fragmentar la ciudadanía, salvo que se pretenda con ello debilitarla. Lo que oculta esta pluralidad de estatus ciudadanos es la aparición del viejo concepto de súbdito, o la construcción de una ciudadanía debilitada en su poder de decisión. Esto se observa claramente en la figura del inmigrante. En resumen, podemos concluir que el nuevo modelo de organización política del Estado fragmenta el modelo de ciudadanía y lo sustituye por uno múltiple, que no significa mayor ciudadanía para todos, sino su debilitamiento. La jerarquización entre individuos, a través de la fragmentación de la ciudadanía, refuerza los sistemas tradicionales de dominio y de privilegio, no los disuelve.

VIII. LA PARTICIPACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN DEMOCRACIA

Hemos desvelado los cambios institucionales en curso y el origen de la discriminación institucional que existe contra las mujeres en las sociedades democráticas y que genera subordinación social. El paso siguiente es analizar cómo se está afrontando este hecho y hasta qué punto el proceso de cambio institucional está siendo utilizado para corregir las exclusiones y erradicar la violencia de género³². El debate político sobre la participación y la representación política de las mujeres³³ está centrado en el déficit democrático que la escasa participa-

³² Se utiliza el término violencia de género en el sentido definido por el Comité encargado del Cumplimiento de la CEDAW, a través de la Recomendación General 19 (11.º período de sesiones), en 1992, en la que se afirma que «la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de sus derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre».

³³ Somos conscientes de que la solvencia de la participación depende la representación política, de ahí que interese recordar cuáles son los elementos necesarios para una representación de calidad: recursos y oportunidades a disposición de toda la ciudadanía, armonización de la independencia con la receptividad de las preferencias, sensibilidad respecto a intereses múltiples, conexión entre compromisos y responsabilidad, congruencia en el ejercicio del poder, control prospectivo y retrospectivo y, por

ción de mujeres en las instancias de decisión comporta a los sistemas políticos democráticos. La solución se está afrontando presentando este déficit como un simple problema técnico o numérico, de ahí el protagonismo político de las cuotas y más concretamente de las cuotas electorales y los recuentos. A las mujeres se les ofrece como contrapartida a sus demandas políticas de igualdad y de no discriminación un modelo de participación institucional y social bajo control, la participación equilibrada. Pero la presencia de mujeres en el nivel institucional del Estado³⁴, siendo muy importante como es, no es el objetivo último de la democracia paritaria demandada por las mujeres³⁵. Tampoco en el nivel informal de la política están encontrando las mujeres facilidades para participar, aunque haya sido el contexto político en el que mayoritariamente han estado presentes hasta el establecimiento de las cuotas electorales. Aunque desde el poder se ha desarrollado el movimiento asociativo de mujeres en las últimas décadas, su pretensión no era conformar un espacio de liderazgo y poder para las mujeres, sino cubrir la falta de legitimidad política y satisfacer con la solidaridad de las mujeres y de los hogares el abandono o debilitamiento de las políticas sociales públicas. Esta participación política con un mínimo de compromiso partidista sólo sirve políticamente a quienes poseen liderazgo y poder social, a los hombres.

El objetivo de la democracia paritaria que defendemos es el fin de la discriminación institucional y del patriarcado, mediante la revisión

último, desarrollo de procesos de influencia ciudadana. VARGAS MACHUCA, R., *op. cit.*, p. 38.

³⁴ El que la Declaración de Berlín haya introducido entre sus escasos contenidos: «Para nosotros, el ser humano es centro de todas las cosas; su dignidad es sagrada; sus derechos, inalienables. Hombres y mujeres tienen los mismos derechos», no es suficiente. Y no lo es porque la igualdad de mujeres y hombres en derecho exige una resignificación del pacto originario que da lugar al modelo de Estado, una resignificación del Derecho desde una perspectiva de género, así como del modelo de racionalidad jurídica. La lucha contra la discriminación y contra la violencia que padecen las mujeres en las sociedades democráticas exige incorporar la perspectiva de género, en la elaboración de la legislación y en el desarrollo de las políticas públicas, pero el género no es una categoría que pueda integrarse, sin cambios, en el actual modelo de derecho y de ciencia jurídica, porque no es esta perspectiva un desarrollo de los principios constitutivos del sistema jurídico. Esto explica que se demande un cambio constitucional previo al desarrollo legislativo y político. El género es una categoría que cobra sentido explicativo y valor técnico desde el feminismo, y el feminismo es una teoría crítica de la sociedad y del Estado. Para analizar los usos abusivos y perversos que se realizan a nivel jurídico sobre el género, véase: BARRÉRE, M. A., *El valor explicativo del género en la violencia contra las mujeres*, ponencia presentada en el Seminario internacional, *Género, Violencia y Derecho*, celebrado en la Facultad de Derecho, de la Universidad de Málaga, el 10 de mayo, 2007.

³⁵ Este tema ha sido desarrollado por mí más extensamente en: «La representación política de las mujeres: del voto a la democracia paritaria», en *10 años de historia 1996-2006*, Edit. Seminario Latinoamericano, mujer andaluza, Huelva, 2006; «Avanzar en la igualdad desde la ciudadanía: un nuevo contrato social», *Lo público y lo privado en el contexto de la globalización*, Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer (Colección Clara Campoamor), 2006.

crítica del contrato social originario, a través de la resignificación de la categoría de sujeto-ciudadano, para integrar y restituir en su seno a las mujeres como sujetos de igual valor y autoridad en el ejercicio del poder y en la mediación política; en otras palabras, el fin pacto sexual y la creación de un pacto social igualitario. Si el fin del pacto sexual no se produce y el cambio se desea realizar mediante la simple presencia de mujeres en las instituciones políticas, podríamos encontrarnos con la sorpresa de mantener intacta la discriminación estructural contra las mujeres, a pesar de existir una presencia paritaria de las mismas en el aparato institucional del Estado. Es necesario un cambio constitucional³⁶, a semejanza de Francia, en el que se restituya a las mujeres como sujetos del pacto social y miembros de pleno derecho de la comunidad política. Una vez puesto fin al pacto sexual origen de la discriminación estructural contra las mujeres, el paso siguiente es analizar críticamente las estructuras, relaciones e instituciones que conforman la socialización de hombres y mujeres para erradicar de ellas todas aquellas prácticas individuales y colectivas que mantienen y reproducen privilegios o dominio de los hombres sobre las mujeres y conforman los arquetipos de masculinidad y feminidad. En paralelo a estas actuaciones, debemos desarrollar también estrategias de acción positiva, que fundadas en el principio de igualdad de oportunidades, actúen en la secuencia última de la discriminación, en los procesos de selección y promoción social, laboral, económica o política corrigiendo situaciones de subrepresentación o de falta de promoción o acceso a los recursos de cualquiera de los dos sexos. Si la discriminación y la violencia contra las mujeres presentan diferentes formas y se presentan en múltiples contextos, ha de actuarse en todos y en cada uno de ellos al mismo tiempo para realizar el cambio deseado. De ahí que defendamos el fin del contrato sexual, el fin del patriarcado y la profundización de la democracia en la línea de la democracia paritaria³⁷, sólo así se obtendrá una democracia de calidad.

³⁶ Este cambio constitucional es esencial, porque la constitución es la metáfora del pacto originario. Nuestra propuesta se inscribe en la función crítica respecto de las normas inválidas que corresponde a la ciencia jurídica realizar, en el contexto del garantismo. FERRAJOLI, L., *Garantismo. Una discusión sobre derecho y democracia*, Madrid, Edit. Trotta, 2006, pp. 63-72.

³⁷ Es muy importante no confundir el origen de la discriminación estructural que padecen las mujeres en las sociedades democráticas que se encuentra en el contrato sexual sobre el que se asienta el pacto social originario, con el patriarcado. El patriarcado no es un cuerpo teórico, ni un orden natural, es un orden práctico integrado por un conjunto de prácticas individuales y sociales, reiteradas, normalizadas y aceptadas como naturales. Como todo, conjunto práctico, los pactos patriarcales son pactos meta-estables entre varones, los cuales les permiten reconocerse como hombres, esto es, como un grupo propio, diferente y mejor que el de las mujeres. En pocas ocasiones estos pactos se presentan de forma explícita, pero su carácter tácito no los hace menos relevantes o esenciales para la conformación de la identidad masculina. Esta forma de identidad, dependiente de las conductas de todos y de cada uno de los miembros del grupo, hace recaer sobre cada sujeto la tensión y el compromiso de

IX. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DEL DERECHO

Una vez expuestos los principales cambios en la estructura organizativa del Estado, la Política y la ciudadanía, y cómo se debe incorporar la perspectiva de género en la Política, el paso siguiente es develar cómo están afectando los cambios institucionales en curso a la estructura y al contenido del derecho. Como ya hemos expuesto, la imposibilidad de conformar la cohesión social a partir de un conjunto de principios racionales *a priori* que determinen lo justo y lo bueno, dada la segmentación y el pluralismo de intereses y preferencias sociales, se impone una concepción del bien abierta, negociada, plural, que se conforma a partir de consensos políticos parciales e inestables. Este modelo político no significa menos control estatal, o transnacional, sino un control ejercido de otro modo, a través de una multiplicidad de formas y sujetos, que ocultan mediante la descentralización y la gestión sectorializada, los intereses últimos a los que responden: los intereses macroeconómicos.

La globalización exige un Derecho común y el reforzamiento de la igualdad formal, para regular el tráfico económico mundial, pero el proceso de regionalización en curso, y aún sin concluir, parcela y se opone a este objetivo y produce fuertes tensiones. El desarrollo actual de marcos contractuales y prácticas comerciales, a través de las grandes corporaciones y bufetes internacionales, quiebran la igualdad formal que los Estados se esfuerzan en construir, imponiéndoles tratamientos desiguales. La fuerza del Derecho transnacional emergente, que disciplina el tráfico económico, sin la intervención del Estado, no significa un proceso de privatización absoluta del mercado como se proclama desde ciertos sectores liberales. Lo único que se han privatizado han sido los beneficios, los costes sociales y personales de la producción y del mercado financiero, se han trasladado a los Estados y a las ciudadanías.

Este cambio no significa menos Estado, todo lo contrario, más Estado travestido de sociedad civil. El Estado de competencia, como lo denomina Offe, o sociedad abierta, oculta lo estatal tras la justicia negociada o el contrato, eludiendo de este modo las responsabilidades y controles sociales. Aunque el proceso se reviste de legitimidad desde la crítica y bancarrota del Estado de bienestar, lo cierto es que estamos lejos de un Estado mínimo. Pienso que las nuevas formas estatales son

defender las señas de identidad específicas de los miembros del grupo. En el seno de estas prácticas de identificación y de exclusión de las otras, el control sobre las mujeres es clave. Al ser el patriarcado un conjunto de prácticas no estables, hay que descubrir en cada sociedad cuáles son y cómo se justifican. El patriarcado ha sido analizado por Celia Amorós en diferentes obras, entre las que cabe destacar, por ser una de sus últimas reflexiones: AMORÓS, C., *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias... para las luchas de las mujeres*, Madrid, Edit. Cátedra, colección feminismos, 2005, pp. 297-302.

más intervencionistas y controladoras de las acciones individuales y sociales que las existentes en el pasado, aunque los instrumentos que utilice no hagan uso de la violencia explícita y directa. El control actual de los Estados se ejerce mediante formas no coercitivas, a través de la socialización y el monopolio cultural, generando entre otros hechos: usos lingüísticos excluyentes, violencia ambiental con importantes efectos intimidatorios, especialización de funciones que se piensan naturales o se creen libremente elegidas, etc. Estas nuevas formas de coerción estatal se presentan compatibles con la igualdad formal y el principio de no discriminación³⁸.

En el contexto europeo³⁹ estos cambios se dejan sentir a través de la relevancia de los principios, la estructura de normas jurídicas marco o normas excesivamente específicas, que llegan a confundirse con los antiguos reglamentos. Hay quienes sostienen que estos cambios no desarrollan una estructura jurídica distinta, yo no lo tengo tal claro. Pienso que si continúa el peso de los principios, las normas vacías de instrumentos de regulación de conflictos y el peso de las políticas sociales privadas, los sistemas jurídicos nacionales se verán afectados en algo más que en una alteración del sistema de fuentes, la primacía del contrato o el desdoblamiento de la jurisdicción⁴⁰.

³⁸ Dadas las actuales formas de coerción social utilizadas por el Estado, se hace más necesario que nunca precisar el contenido y el significado que tiene el principio de igualdad y de libertad. En este sentido hago más las palabras de Celia Amorós, que toma de Isabel Santa Cruz, para afirmar que la igualdad se inscribe en los conceptos de equipotencia, equivalencia y equifonía, si éstos no existen, la igualdad será un ideal aún no alcanzado. AMORÓS, C., *op. cit.*, p. 287. La complejidad jurídica del principio de igualdad y su desarrollo en el ordenamiento jurídico español, ha sido analizados por mí en: «Art. 14: Igualdad y no discriminación», en *Comentario a la Constitución socioeconómica en España*, Granada, Edit. Comares, 2002, pp. 927-977.

³⁹ Europa ya es consciente de los retos a los que se enfrentará en los próximos años: el envejecimiento de su población, la globalización económica que le hará perder cuota de poder, ante la nueva distribución del poder económico en el mundo y lo que John Hawksworth, jefe de Macroeconomía de PriceWaterhouse, llama el E-7 de las emergentes (China, India, Brasil, Rusia, Indonesia, México y Turquía). En un estudio de 2006, se sostiene que el grupo de los E-7 pasará a tener un 25% más de capacidad de compra en el G-7 –ahora tiene sólo un 20%–; y respecto a su poder de cambio, el giro será espectacular incrementándose en un 75%. Europa no sólo perderá nivel de riqueza por habitante, también crecerán las desigualdades. El informe ante mencionado propone a Europa lograr una ventaja comparativa antes que competitiva. Centrarse y abrirse, hasta completar su ampliación a 36, incluidos los Balcanes y Turquía (no la Turquía de hoy, sino la que será dentro de algunos lustros una vez transformadas sus instituciones). Esta ampliación otorgará a Europa experiencia en la gestión de sociedades diversas y le otorgará más peso en el mundo, que es tanto como decir en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Mundial.

⁴⁰ J. E. Faria analiza cómo se está produciendo un desdoblamiento en la jurisdicción, gestándose una jurisdicción privada, rápida, cara y eficiente, para las empresas y la población con recursos, que convive con una jurisdicción lenta, menos eficiente y especializada, para todos aquellos que no pueden acceder a los anteriores mecanismos de resolución jurídica. Como ejemplo de la nueva jurisdicción cabe citar, por su relevancia, el arbitraje y la mediación. No son éstos sólo los cambios que el sistema jurídico está produciendo para adecuarse a las necesidades de la socie-

Aunque en teoría el modelo europeo respecta las tradiciones constitucionales de los diferentes Estados miembros, y las políticas sociales escapan a su control, lo cierto es que, como ya ocurriera en el siglo XVIII, el principio de igualdad formal está asumiendo la responsabilidad de construir un marco social igualitario y un derecho común. Lo expuesto nos permite concluir que se ha reestablecido la centralidad liberal de la ratio formal, que armoniza bien con el principio de utilidad y con la eficacia y la eficiencia de la política. Si la racionalidad económica se impone a la política, lo que se pondrá en riesgo será algo más que la dimensión social del Estado, o el carácter público de las políticas sociales, se pondrá en riesgo la democracia misma –como autogobierno, lo que para algunos es incluso deseable (Rivera). La paradoja es que el retroceso se produce en un momento histórico en el que la tecnología y el desarrollo económico harían realidad el desarrollo de la democracia en el mundo.

dad globalizada o abierta, Faria los analiza en profundidad en: FARIA, J. E., *El derecho en la economía globalizada*, Madrid, Edit. Trotta, 2001; también pueden verse las concomitancias existentes entre el sistema político, económico y jurídico en: MERCADO, P., «El proceso de globalización el Estado y el Derecho», en *Mutaciones de Leviatán. Legitimación de los nuevos modelos penales*, Madrid, Edit. Universidad Internacional de Andalucía/Akal, 2005.